

dia en muchas Iglesias, no para denotar el día en que Jesuchristo fue bautizado, sino para dar á entender que aquel era el tiempo que la Iglesia habia señalado para dar solemnemente el bautismo. Sucedió en una ocasion, que se engañaron en la asignacion del día de Pasqua: entónces las Pilas bautismales estuvieron secas hasta el día en que se debía celebrar la Pasqua, y entónces se llenaron. Este milagro sucedió en tiempo del Papa Zozimo. Pascasio Obispo de Lilibea en Sicilia refiere este prodigio: como el es muy celebre y está muy bien atestiguado, se alegrará sin duda el Lector de ver todo el pasage por extenso. (1)

Baronio refiere otro exemplo de un milagro semejante. En Nápoles se conserva una redoma con sangre de San Estevan, la qual se liquida todos los años el día 3 de Agosto, en que se celebra la invencion de las reliquias de este Santo Mártir. Sin embargo, quando Gregorio XIII. corrigió el Calendario y le quitó diez días, el milagro de la sangre de San Estevan sucedió el día en que la Iglesia celebraba la fiesta de la invencion de sus reliquias, y no diez días despues, como ántes sucedia. Baronio dice que el Cardenal Francisco Maria Tauricio fue testigo de vista de esta maravilla. Esto denota, concluye el Cardenal Baronio, que Dios aprueba con milagros lo que la Iglesia y el Sumo Pontífice hacen. (2).

DISERTACION SEGUNDA.

De las Cartas de Jesuchristo y de Abgaro: De las Imágenes de Edesa y de Paneades.

LOS Sabios estan divididos en órden á la autenticidad de estas dos Cartas, y de la Imágen que Jesuchristo envió á Abgaro, y tocante á la historia de la estatua de Paneades. Unos miran estos monumentos como supuestos; otros pretenden que son indubitables: estos dos extremos nos parecen igualmente viciosos; porque las pruebas de los primeros no son tan convincentes que destruyan totalmente los fundamentos de los segundos; ni lo que estos producen es tan incontextable, que no quede siempre algun escrúpulo acerca de la certeza de estas Cartas y de estas Imágenes. Para observar un justo medio, procuraremos defender, que la tradicion que nos

(1) *Quaedam vilissima possessio Melitina appellatur in montibus arduis ac sylvis densissimis constituta, illicque parvula, atque vili opere constructa est Ecclesia. In cuius Baptisterio nocte sacramenta Paschali baptizandi hora, cum nullis canalibus, nulla sit fistula, nec aqua omnino vicina, fons ex se repletur, paucisque qui fuerint, consecratis, cum de ductorium nullam habeat, ut aqua venerat ex seorsum descendit. Non ergo apud Occidentales error ortus fuisset, consuetislectionibus nocte sancta discussis, cum Presbyter, secundum morem baptizandi horam requireret, usque ad lucem aquam non ventientem, non consecratis qui baptizandi erant recesserant: ut ergo breviter narrem illa nocte quae lucebat in diem Dominicam, decimo die Kalendas Maii, fons sacer hora competenti repletus est. Evidenti ergo miraculo claruit Occidentalium partium fuisse errorem. Paschali apud S. Leonem, epist. 67.*

(2) *Ex hoc plene constat, divinis suffragiis, quae in Sancta Romana Ecclesia ab ipso Romano Pontifice constituta sunt, probari atque firmari. Baron. in notis ad Martyr. 3. Augusti.*

ha conservado estas cosas, es á lo ménos muy razonable, y tiene mucha verisimilitud.

ARTÍCULO PRIMERO.

Es muy probable que Abgaro escribió á Jesuchristo, y que Jesuchristo le respondió á este Rey.

§. I.

Asunto de estas Cartas.

La de Jesuchristo se conservó hasta por los años de 1185.

EN tiempo de nuestro Salvador la parte de la Mesopotamia que se llamaba Osrhonea tenia sus Príncipes particulares, que siempre se llamaban Abgaro, ó Abagaro, nombre que significa entre los Arabes muy poderoso. (1) Este de quien aquí tratamos era hijo de Eucanio ó de Ucamo, que fue celebre entre los Príncipes de aquella Provincia. Abgaro, á quien califican ya de Toparca, ya de Rey, habiendo oído hablar de las maravillas que obraba Jesuchristo en la Judea, no dudó que fuese el Mesias prometido á los hombres. El tomó la libertad de enviarle un Correo llamado Ananias con una Carta, para ofrecerle su Ciudad, en la que viviria con mas comodidad que en Jerusalem y entre los Judios, que lo procuraban maltratar; y para rogarle que viniese á Edesa á curarlo de una molesta enfermedad. Esta enfermedad, segun Procopio, era la gota. Constantino Pórrfirogeneta dice que era perlesia, y los Griegos modernos que era lepra.

CARTA DE ABGARO A JESUCHRISTO.

Abgaro Rey de Edesa, á Jesus, Salvador lleno de bondad, que parece en Jerusalem, salud.

ME han contado las maravillas y las curaciones admirables que habeis, sanando á los enfermos sin verbas ni medicinas. La fama dice que dais vista á los ciegos; que habeis que anden derechos los cojos y los estropeados; que limpiais á los leprosos; que expeleis á los Diablos y á los Espíritus malignos; que dais la salud á los que padecen enfermedades largas é incurables; y que volveis la vida á los muertos. Oyendo esto, yo creo que sois Dios, que habeis querido baxar del Cielo, ó que sois el Hijo de Dios, que obráis estas cosas tan maravillosas. Por eso me he atrevido á escribiros esta Carta, y á suplicaros encarecidamente que tomeis el trabajo de venirme á ver, y curarme de un dolor que me atormenta cruelmente. Yo he sabido que los Judios os persiguen,

Euseb. lib. 1. Hist. cap. 12.

(1) Abgaro Rey de Edesa, se llamó así porque era cojo: esto es lo que significa su nombre en lengua Siriaica: no se ha de leer Agbar, ni derivar su nombre de Akbar, que en Árabe significa grande. La tradicion de los Orientales, así Christianos como Musulmanes, es que este Principe le escribió una Carta á N. S. J. C. de quien recibió respuesta con un pañuelo en que estaba impreso su divino rostro. M. Herbelot. Bibliot. Orient. verb. *Abgar*.

que murmuran de vuestros prodigios, y procuran haceros perecer. Yo tengo aquí una Ciudad, que es hermosa y acomodada; que aunque es pequeña bastará para todo lo que hubiereis menester».

Jesuchristo no fue á Edesa; pero le escribió á este Príncipe, que despues de su ascension al Cielo, pasaría uno de sus Discípulos á Edesa, el qual lo sanaría y le enseñaría los misterios de la salud.

CARTA DE JESUCHRISTO A ABGARO.

Euseb. ibid.

«**D**ICHOSO sois, Abgaro, porque creéis en mí sin haberme visto. Porque de mí está escrito, que los que me hubieren visto, no creerán en mí, para que los que no me hubieren visto, crean y reciban la vida. En quanto á lo que me rogais de que os vaya á ver, es preciso que yo cumpla aquí todas las cosas para que he sido enviado, y que luego me vuelva al que me envió. Quando hubiere vuelto, os enviaré uno de mis Discípulos, que os sanará de vuestra penosa enfermedad, y os dará la vida, y á los que estan con vos.»

Despues que Jesuchristo subió al Cielo Abgaro vió el cumplimiento de la promesa que le habia hecho: porque Santo Tomas Apóstol envió á Edesa á S. Tadeo, uno de los setenta Discípulos. Él convirtió al Rey, y lo sanó de su enfermedad. Los vecinos de Edesa abrazaron tambien la Fe, y perseveraron constantes en ella.

El original de estas dos Cartas estaba escrito en Siriaco. Eusebio las tradujo en Griego. Bosio, que fue Profesor en Jena, las tenia en Moscovita. En otras partes se ven en Persa, en Griego y en Latin. Estas Cartas son algo diferentes entre sí en todas estas versiones. El exemplar Latino que se conserva en la famosa Biblioteca de Wolfembutel, es muy distinto de los de Venecia. La Carta del Rey Abgaro la tradujo el sabio Pocock del Arabe de Abulpharajo.

Lib. 9. Comp. Hist.

El original de las Cartas de Jesuchristo, como lo aseguro Cedreno, subsistia todavia en tiempo del Emperador Miguel el Paslagoniano por los años de 1035. En tiempo de este Emperador en una seca que duró seis meses, el gran Doméstico llevó la Carta de Jesuchristo á Abgaro en una procesion que se hizo para aplacar la ira de Dios. Esta Carta estaba ciertamente en Constantinopla en aquel tiempo. Allí la llevaron por los años de 1028, en el Reynado del Emperador Romano Argyropilo, antecesor de Miguel. (1) Esta Carta se conservó hasta el año de 1185, en que se cree haberse perdido quando el Pueblo de Constantinopla se reveló contra el Emperador Andronico Comneno. Nicetas (2) refiere que en este tumulto robaron el relicario en que estaba esta Carta.

(1) Gregorius Maniaces Prothospatharius, Urbium ad Euphratrem Praefectus, Edessa positus Epistolam Salvatoris nostri J. C. manuscriptam, quam ibi invenerat, Imperatori misit. Zonaras in Romano Argyropulo: Joann. Curopalata in hist. Cedrenus in hist.

(2) Sacrosanctum illud vasculum furto sublatum, quo, ut à majoribus accipimus manibus ad Augurum litterae continebantur. Nicetas Choniata, lib. 2. de rebus gestis Andronici Comneni Imperatoris.

§. II.

Testimonios de los Autores antiguos y modernos á favor de estas Cartas.

EUSEBIO (1) es el primero que habló de estas dos Cartas. Él declara haberlas sacado de los archivos públicos de la Ciudad de Edesa, donde se conservaban en Siriaco, como tambien la historia que refiere de la mision de S. Tadeo y de la conversion de aquella Ciudad. Es de creer que este hábil Escritor no omitió diligencia alguna para averiguar una historia que podia ser muy útil á la Iglesia, y que hace una parte considerable del primer libro de su Historia Eclesiástica.

S. Efrén Diácono de la Ciudad de Edesa, que floreció al principio del siglo IV. en tiempo de Constantino, hace mencion de estas dos Cartas en el tratado que se intitula: *Testamento de S. Efrén*. El Conde Dario, que vivió en el siglo V., habla tambien de estas Cartas escribió á S. Agustin. Evagrio dice, que Procopio puso por escrito lo que dixerón los Antiguos de la Ciudad de Edesa y del Rey Abgaro, y de como Jesuchristo escribió una Carta á este Príncipe. A mas de estos Autores, S. Juan Damasceno, Teodoro Estudita, el segundo Concilio Niceno y Cedreno hablan de estas Cartas.

Yo no puedo referir un testimonio mas auténtico de esta tradicion en el siglo VIII, que el de Gregorio II. En la Carta que este Papa escribió á Leon Isaurico el año de 726, dice en términos formales, que el Rey Abgaro escribió una Carta á Jesuchristo, y que Jesuchristo le escribió otra á este Príncipe. (2) Aymon Obispo de Halberstadt en Saxonia la baxa, que vivió en el siglo XI, hace mencion de estas Cartas en su obra de la Historia sagrada. El Emperador Constantino, por sobrenombre Pórfirogeneta, que reynó el siglo X., no dexó de hacer mencion de estas Cartas y de la traslacion de la de Jesuchristo á Constantinopla.

Entre los Autores modernos Católicos que no desechan estas Cartas, solo citaré á M. de Tillemont, cuyas palabras son muy notables, y yo las adopto de buena gana. Despues de haber referido el parecer de Eusebio y de S. Efrén á favor de estos monumentos, dice: «me parece que serian menester unas demostraciones invencibles, para desechas como supuestas unas piezas que estriban en la autoridad de dos personas tan consideradas, la una en discernimiento y en ciencia, y la otra en espíritu y en piedad. No decimos que sean ciertamente verdaderas, porque todo hombre puede engañarse; pero esperamos que las personas doctas, que por la mayor parte se inclinan en el día á creer que son falsas, nos perdonarán fácilmente el que no nos apartemos de nuestra regla de no desechas lo

Apud August. Epist. 230. vel. 263. Hist. Eccles. lib. 4. cap. 26.

Lib. 2. cap. 4.

Orat. de Transl. Imag. Christi.

Nota 7. sobre Santo Thomas.

(1) *Quarum rerum insigne & locuplex testimonium ex tabulario Edessae Civitatis, id temporis à Rege gubernatae depromptum habes. Nam in tabulis publicis, quae nedom veteres, sed recentes etiam res nuper ab Augaro gestas continebant, haec eadem ad hanc nostram aetatem reservata reperitur. Quare nihil commodius esse putavi quam ipsas Epistolas à Veteribus illis annalibus petitas, atque adeo ad verbum, è lingua Syriaca in Graecum conversas, hoc loco citare, quae ita se habent &c.* Euseb. Hist. Eccl. lib. 1. cap. 13.

(2) *Augurum ad Christum scripsisse, & Christum sua manu rescripsisse.* Greg. II. ubi supra.

» que está suficientemente autorizado en la Antigüedad, á ménos de vernos » precisados á ello por razones totalmente eficaces. »

No debo omitir aquí el juicio moderado que han hecho de estas Cartas algunos Protestantes. El primero que se presenta es el docto M. Cave. Después de haber individuado algunos Escritores que miran estas piezas como supuestas, dice: Por lo que á mi toca, no creo que se debe desechar tenerariamente un monumento de tan venerable antigüedad. (1) Casaubon no se atrevió á poner en duda á lo ménos la Carta de Abgar; pero desconfiando de su erudición, declara que quiere mas bien recibir las luces de los Sabios, que decidir cosa alguna sobre este particular. (2)

A estos dos sabios Escritores, se debe añadir otro, que no lo es ménos. Este es Ricardo Montacucio Obispo de Norwich Ciudad de Inglaterra en el Condado de Nortfolk, el qual defiende, que no hay cosa en estas Cartas que obligue á desecharlas; porque en ellas todo respira moderacion y piedad christiana. Sin embargo, añade, aunque esto me parezca á mi así, cada uno puede hacer el juicio que quisiere. (3) Por estos pasages se echa de ver que si estos Escritores no admiten estas Cartas como ciertas é indubitables, no las miran como supuestas; sino que estando suficientemente autorizadas, no se puede negar que á lo ménos son muy probables.

§. III.

Se explica el sentido en que el Concilio de Roma † declaró apócrifa la Carta de Jesuchristo.

LA mayor dificultad que hay en esta materia es averiguar en qué sentido declaró apócrifa la Carta de Jesuchristo el Papa Gelasio. Dé aquí depende, á lo que me parece, ó la autenticidad, ó la suposición, ó á lo ménos la probabilidad de esta Carta; y así es preciso explicar el decreto de este famoso Concilio, y lo que entiende por este término *apócrifo*, que repite tantas veces.

Si se examina con atención este decreto, se verá que los Padres de este Concilio al hacerlo, se propusieron suprimir una infinidad de malos libros que se escribieron en los primeros siglos, así por los Christianos como por los Hereges. Estos escritos contenian muchas historias falsas, sospechosas, ó dudosas. Se hallaban en ellos unos dogmas contrarios á la Fe, y muchas cosas peligrosas, que podian pervertir la simplicidad de los Fieles. (4) Aunque todas estas obras sean de un carácter muy distinto; no obstante, el

(1) *Verum ego non adeo temerè, adjiciendum esse censeo, tam venerabile antiquitatis monumentum.* Cave Hist. liter. p. 2.

(2) *De Epistola Abgarì Toparchæ Edisseni ad Dominum, doctiorum judicium audire malim, quam aliquid ipse pronuntiare.* Casaub. Exercit. 13. ad ann. 31.

(3) *Non est in his litteris aliquid cur rejiciantur; omnia pia, modesta, & cum Christiana pietate conjuncta. Sed ut cumque mihi ita videantur aestimanda, unusquisque tamen in suo sensu abundet.* Montac. Orig. Ecclesiast. parte posteriore.

(4) *Quia igitur libros à Catholicis & Haereticis fere innumeros noverat editos, Gelasius, atque in eis, tum falsa, perversa & haeretica dogmata latere, tum aliqua dubia & periculosa, quae scandali occasionem simplicibus praebent, tum plurima ab Haereticis intrusa... hujusmodi librorum discrimen statuit, ut aliqui omnino rejicerentur, alii absque offensionis periculo legerentur.*

Concilio las comprehende todas sin distincion baxo la censura de *apócrifo*.

Los libros declarados *apócrifos* en este decreto pueden hacer muchas clases. En la primera se pueden poner los que son supuestos con algun nombre particular, ó que á nadie se le atribuyen. (1) Los libros de este orden se declararon *apócrifos*, no solo porque no se conocen sus Autores, sino tambien porque estan llenos de fábulas y de cosas ó poco útiles para edificar la piedad, ó malas, ó supersticiosas, ó porque contienen filacterios, * por lo que no se deben leer, y se han de tener ocultos. En esta misma clase se han de poner los libros y los Autores á quienes el Concilio anatematiza. (2)

La segunda clase contiene los libros que incluyen muchas cosas edificativas, pero porque no se sabe el nombre de sus Autores, ó se teme que los hayan escrito los Hereges, ó que les hayan añadido algunas cosas inútiles, ó algunas circunstancias poco conformes á la verdad, por eso el Concilio los declaró *apócrifos*: esto es, que la Iglesia no quiere que se lean sino con grande precaucion. (3) En esta clase se pueden poner las Actas de algunos Mártires y las Vidas de muchos Santos. (4)

En la tercera clase se pueden colocar los libros que tienen el nombre de los Autores que los escribieron, y que se califican *apócrifos*, esto es,

(1) *Actus, nomine Andreae Apostoli, apocryphi: Actus, nomine Philippi Apostoli, apocryphi: Liber de Nativitate Salvatoris, de Sancta Maria & obstetrice, apocryphus: Liber qui appellatur Poenitentia Aadae, apocryphus.*

* *Filacterio* es término de Historia Ecclesiástica. Era una tira de pergamino en que estaba escrito algun texto de la sagrada Escritura, ó el Diálogo que los mas devotos de los Judíos traian en la frente, en el pecho ó en el cuello por señal de su religion ó devocion. Quando Jesuchristo *Matth. 23.* reprehende á los Fariseos porque dilataban sus filacterios, lo que moteja en ellos no es la substancia, que en alguna manera se les mandaba en el capitulo 6 del Deuteronomio; sino el demasiado adorno y los listones con que se los amarraban, y por afectacion los usaban tan largos que les llegaban á los talones. De aquí nació llamarse tambien filacterios unas tiras de pergamino en que estaban escritas algunas palabras de la Escritura, ú otras, las quales traian los hombres y las mugeres ó amarrados ó pendientes en algunas partes de su cuerpo, para preservarse de enfermedades ó de infortunios. Esta práctica supersticiosa se extendió de tal suerte, no solo entre la gente ruda, sino tambien entre las personas instruidas, y aun Ecclesiásticas, que fue preciso para desterrarlas ocurrir á los últimos remedios. El Papa Zacarías, en su Epistola á Bonifacio dice, que desde luego que entró en el Pontificado, se dedicó á arrancar de entre los Fieles esta supersticion. En el Cánón *Si quis arifolos* 26. *quaest. 5.* se declaran excomulgados los que usan estos filacterios. El Concilio Laodicense, en el capitulo 30, que se halla en el Cánón *Non oportet* 26. *quaest. 5.* manda, que sean echados de la Iglesia los que usan estos filacterios. Por eso el Papa Gelasio declara apócrifos los libros que contienen estos filacterios, porque en estos libros se notaban las palabras de la Escritura que se habian de escribir en ellos para librarse de tales ó tales enfermedades, de tales ó tales persecuciones, de tales ó tales peligros &c. como asimismo en qué partes del cuerpo se habian de traer estos filacterios para conseguir los efectos que se deseaban.

(2) *Opuscula cum suis Auctoribus, Auctorumque sequacibus sub anathemate indissolubili vinculo in aeternum constitemur damnata.*

(3) *Sine singulari cautela in Sancta Romana Ecclesia non leguntur.*

(4) *Liber qui appellatur Poenitentia Cypriani, apocryphus: Passio Cyrici & Julitae, apocryphus.*

que no merecen que los lea públicamente la Iglesia. En este sentido llaman *apócrifos* los Padres de este Concilio á los escritos de muchos Autores Eclesiásticos. (1) El Concilio no tuvo por conveniente desechar totalmente las obras de estos Escritores, porque nos conservaron la noticia de muchas cosas muy útiles, y que pueden conducir á nuestra instrucción. (2) Con todo, el Papa dice que estos escritos son *apócrifos*; porque no quiere permitir que se lean públicamente en las asambleas de los Fieles, y que hagan parte del Oficio de la Iglesia. Este es un honor que ella solo ha querido conceder á las obras de los Santos Padres, que nunca titubearon en la Fe, que jamas fueron separados de la comunión de la Iglesia, y que con la gracia de Dios perseveraron en ella hasta el fin de su vida. (3)

En quanto á la Carta que Jesuchristo escribió á Abgar, (porque el Concilio no hace mención de la de este Príncipe) parece que declarándola apócrifa el Papa Gelasio, no la confundió con todos aquellos libros de que acabamos de hablar: porque ella no contiene cosa fabulosa, mala, escandalosa, inútil, supersticiosa, ni contraria á la Fe, que haya podido obligar al Concilio á tenerla oculta; á la contra, todo lo que hay en ella es edificativo y conforme á la piedad christiana. ¿Pues porqué el Concilio la declaró apócrifa? *Epistola Jesu ad Abgarum Regem, apocrypha*. Porque no había una total certeza de que Jesuchristo la hubiese escrito.

Esta Carta no se conoció hasta despues de tres siglos. Los primeros Autores que la citaron, se pudieron engañar facilmente. Los que la admitieron fueron pocos: y así no es una verdad absolutamente incontestable que Jesuchristo escribió esta Carta. Sin embargo, el Concilio hubiera podido atribuirse la por el testimonio de Eusebio, de San Efreñ, y de algunos otros Autores del IV. y del V. siglo. Pero si estas pruebas bastaban para admitirla como muy verisímil; no eran bastante convincentes para que el Concilio la pusiera entre los libros incontestables y de los quales no se puede dudar. Y si me fuera permitido arriesgar esta reflexión, yo diría que esta Carta tiene bastante autoridad para leerse públicamente en la Iglesia y entrar en el Oficio Divino, si aquellos á quienes pertenece arreglar las Oraciones públicas que se hacen en la Iglesia juzgaran conveniente insertar en ellas esta Carta. ¿Quantas leyendas hay en los Breviarios mas correctos, que no estan mejor atestiguadas, ni menos impugnadas de los Sabios? Sabemos muy bien, como lo hemos notado muchas veces, que no es necesario que todo lo que hay en las Oraciones de la Iglesia sea canónico ó moralmente cierto, porque todo lo que no se ha tomado de la Escritura no pasa de los límites de la probabilidad, que tiene grados muy diferentes.

Si estas conjeturas acerca del decreto del Concilio Romano tocante á los libros apócrifos, y en particular á la Carta de Jesuchristo, no parecieren ajustadas, estoy pronto á recibir los avisos de las personas sabias que me los quisieren dar.

(1) *Opuscula Clementis Alexandrini, apocrypha; Opuscula Tertulliani, apocrypha; Historia Eusebii Pamphili, apocrypha; Opuscula Lactantii, apocrypha; Opuscula Victorini Pictaviensis, apocrypha; Opuscula Cassiani Presbyteri Galliarum, apocrypha.*

(2) *Propter rerum notitiam singularem, quae ad instructionem pertinent usquequaque non dicimus remittendas.*

(3) *Qui in nullo a Sanctae Romanae consortio, decedunt, nec ab eius fide, vel praedicatione sejuncti sunt, sed communionis ipsius, gratia Dei, usque ad ultimum diem vitae suae participes fuerunt, legenda decernimus.*

§. IV.

El sentido que dan los Autores al término apócrifo del decreto del Concilio, no puede convenir á la Carta de Jesuchristo.

HAY algunos Sabios que pretenden que esta palabra *apócrifo* significa en este lugar *falso ó supuesto*, y otros que lo toman por *no canónico*. El R. P. Alexandro abrazó el primer dictámen. Esta es su proposición. Las Epístolas de Jesuchristo á Abgar, y de Abgar á Jesuchristo, son supuestas y apócrifas. Esto se prueba, dice este Doctor, con el decreto del Concilio de Roma, en el qual el Papa Gelasio hizo este juicio: *Epistola Jesu ad Abgarum Regem, apocrypha. Epistola Abgari ad Jesum, apocrypha.* (1)

Hist. Eccles. tom. x. disert. 3.

Parece que este Sabio Dominico discurre ajustadamente segun sus principios: porque él no reconoce mas que dos géneros de libros apócrifos. Un libro, dice, es apócrifo, porque es supuesto y no se conoce su Autor, ó porque el tal escrito contiene algunos errores. Segun esta máxima, él defiende que la Epístola de S. Bernabé se le atribuye falsamente á este Apóstol: porque como él dice, esta Carta no se debe calificar de apócrifa porque contenga algunos errores, pues S. Gerónimo dice que está llena de edificación: Luego se ha de decir, concluye el P. Alexandro, que es apócrifa porque S. Bernabé no es su Autor. Segun este principio desecha este docto Critico la Epístola de Jesuchristo: porque no habiendo en ella cosa que desdiga de la dignidad y sabiduría del Salvador, se sigue que esta Carta se llame apócrifa porque se atribuye falsamente á Jesuchristo.

Hist. tom. I. cap. 12. art. 8.

Esto supuesto, le pudiéramos preguntar á este hábil Dominicano, si quiere estar á sus reglas en orden á los otros libros que declara apócrifos el mismo decreto, ó no. Si no quiere estar á sus propias reglas, ¿porqué se vale de ellas para desechar como falsa la Carta de Jesuchristo? ¿Y porqué las aplica á esta Epístola mas bien que á los otros escritos que se declaran igualmente apócrifos en el decreto del Concilio? Pero él no puede dexar de estar á sus propias máximas, sin confesar que su discurso no es ajustado, y que su prueba tiene poca solidez.

Si él pretende decidir la suposición de estas Epístolas segun las reglas que acaba de asentar, convenimos gustosos en ello; pero al mismo tiempo se verá precisado á desechar entre los escritos supuestos el libro del Pastor, la Historia Eclesiástica de Eusebio, las obras de Tertuliano, de Clemente Alexandrino, y todos los demas libros que se declaran apócrifos en el mismo decreto. No obstante esta censura del Papa Gélasio, el P. Alexandro no dexa de reconocer con todos los Sabios la autenticidad de las obras atribuidas á estos Autores. ¿Ni quien se atrevería á negarla? ¿Y en qué pararía la Historia de la Iglesia, y aun la del P. Alexandro, si se hubieran de mirar como supuestos todos los libros que el Concilio de Roma declaró apócrifos?

Baronio, M. de Tillemont y los otros Sabios que defienden la Epis-

(1) No sabemos donde leyó el P. Alexandro este pasage: á lo ménos es muy cierto que en el decreto de este Concilio, referido por Graciano, *dist. 15. cap. 3.* no hay mas que estas palabras: *Epistola Jesu ad Abgarum Regem, apocrypha.* Y no se hace mención en él de la Carta del Rey Abgar.

Art. de Santo Tomás.

tola de Jesuchristo, dicen que por esta palabra *apócrifa*, el Papa Gelasio no entiende que ella sea falsa ó supuesta, sino que ella es no canónica. (1)
 " La Iglesia, dice M. de Tillemont, no habiendo recibido esta Carta por el medio comun por donde recibió la Escritura..... pudo por esta razon tratarla de apócrifa, no como falsa, sino como que no tiene bastante autoridad para hacer parte de la Escritura."

Pero siempre nos queda una grave dificultad: conviene á saber, ¿por qué este término *apócrifo*, significa mas bien *no canónico*, quando cae sobre la Carta de Jesuchristo, que quando se le aplica á otros libros en el mismo decreto? Que se nos explique pues lo que quiere decir el término *apócrifo*, quando se trata de los opúsculos de Tertuliano, de Clemente Alexandrino, de Casiano, y de los otros que tienen la misma calificación. ¿Será permitido decir, que quando el Papa Gelasio declara apócrifos los Evangelios y los actos atribuidos á algunos Apóstoles: *Actus nomine Philippi, apocryphi*; estas expresiones significan que los monumentos supuestos con el nombre de estos Apóstoles son *no canónicos*? ¿Quien pensó jamas decir que la palabra *apócrifo* significa *no canónico* en este lugar; pues el Papa Gelasio quiera dar á entender que estos escritos son ciertamente falsos, supuestos, malos ó peligrosos?

No hay fundamento pues para presumir, que quando la Carta de Jesuchristo se declaró *apócrifa*, esto queria decir *no canónica*. ¿Qual es el intento del Concilio en este decreto? Quitar de las manos á los Fieles una infinidad de libros malos que corrian en aquel tiempo, y señalar los que se podian leer sin peligro, así en secreto como públicamente, en la Iglesia. Luego no tratándose de la designacion de los libros inspirados por Dios, no hay apariencia de que *apócrifo* en aquel decreto sea lo mismo que *no canónico*.

Y así la palabra *apócrifo*, siendo muy equívoca, no se le puede fixar su significacion sino con respecto á los escritos y á los Autores comprendidos en las tres clases que hemos distinguido. Siendo el Autor de esta Carta conocido, y la Sabiduría misma; no habiendo en ella cosa que no sea edificativa, y no tratándose en este decreto de separar los libros canónicos de los *no canónicos*: es evidente que el término *apócrifo* no se puede aplicar á esta Carta en ninguno de los sentidos en que se declaran *apócrifos* los libros de las otras tres clases; sino solamente para denotar, que no es totalmente cierto el que Jesuchristo sea su Autor; y no porque ella sea supuesta ó *no canónica*: lo qual no le quita que se pueda leer en secreto, y aun en público, como ya lo hemos advertido.

§. V.

Objeciones del R. P. Alexandro contra estas Cartas.

NO siendo del gusto del P. Alexandro las Cartas de Jesuchristo y de Abgar, creyó que podia desembarazarse fácilmente del testimonio de los Autores Eclesiásticos que hablaron de ella, con unas respuestas vagas y poco respetuosas á la venerable Antigüedad. El da desde luego esta respuesta general á los pasages de los Antiguos que favorecen estas

(1) *Gelasius Papa recenset illas inter apocrypha, quasi non Hagiographa.* Baron. ad ann. 31. núm. 60.

Cartas: *Si Auctores illi hujusmodi monumentorum fidem expenderint, concedo; si minus expenderint, nego.* Si este sabio Dominico pretende que esta respuesta pueda satisfacer á los hombres de juicio, y persuadirlos á que es de menos autoridad el testimonio de los Escritores á quienes impugna, no sé yo que en toda su Historia Eclesiástica se halle un único suceso que sea admisible, por mas apoyado que pueda estar con el testimonio de los Antiguos, despues que se le hubiere respondido: *Si minus expenderint, vel in eorum censura sint decepti, nego.*

Eusebio, San Efre y los demas Escritores que los siguieron, prosiguieron no exáminaron con tanto cuidado estas Cartas y los Anales de Edesa, como el Papa Gelasio y los Padres del Concilio de Roma: y así podemos sin escrúpulo abandonar el testimonio de estos Autores por seguir el decreto de este Concilio; porque el sufragio de los Antiguos, y aun de los Padres, no es tan considerable como la autoridad de la Iglesia, quando se trata del discernimiento de los libros. (1) Es lástima que este docto Critico no se acordara de que algunas páginas ántes habia reconocido como auténtico el libro del Pastor por el testimonio de Eusebio y de San Gerónimo, aunque el Papa Gelasio lo puso entre los libros apócrifos: *Liber qui appellatur Pastoris, apocryphus.* Así observa el P. Alexandro sus propias reglas, quando pretende que los otros no se pueden apartar de ellas.

Despues responde en particular al testimonio de los Autores en que fundamos esta tradicion. Eusebio dice, creyó con demasiada ligereza esta historia, sacada de los archivos públicos de la Ciudad de Edesa. San Efre fue muy fácil en creer esta fábula. El Conde Dario solo habla de ella como de una cosa incierta, que se fundaba en un rumor falso: y así Evagri y los demas que vivieron despues de Eusebio, no merecen que se les crea: *Maiorem fidem non merentur.* En fin, él concluye: aunque el séptimo Concilio hubiera hablado de estas Cartas, no dexara yo de desecharlas; porque los Padres de aquel Concilio alegaron otras piezas apócrifas. (2)

Es de admirar que este Doctor muestre tan poco respeto al Concilio VII. quando se declara á favor de la Carta de Jesuchristo; y que quiera que se admita sin réplica un pasage equívoco del Concilio de Roma, que la declaró apócrifa. Es preciso que él piense que el público es muy crédulo, pues se imagina que se contentará con unos efigios semejantes para eludir el testimonio de los Autores Eclesiásticos. Pero veamos si este ilustre Critico es mas feliz en sus conjeturas.

El defiende, segun la reflexion de Melchor Cano, que una de las razones porque el Concilio de Roma declaró apócrifa la Historia de Eusebio, fue porque insertó en ella estas dos Cartas. Si estos dos hábiles Teólogos hubieran exáminado bien el decreto del Papa Gelasio, confesaran sin duda que no hay en él nada de eso. La verdadera causa que obligó al Concilio para no desechar enteramente la Historia de Eusebio, y declararla apócrifa, es muy diferente, como se expresa en este decreto. (3)

(1) *In his quae librorum deletum & censuram spectant, potior est Ecclesiae auctoritas, privatorum historicorum, vel Patrum suffragiis.* Alex. ubi supra.

(2) *Quamvis Epistolam Christi ad Abgarum laudasset, illam nihilo-sectus rejicemus.*

(3) *Chronicon Eusebii Caesariensis, atque ejusdem Historiae Ecclesiasticae libros: Quamvis in primo narrationis suae libro tepuerit, & postea in laudibus atque excusatione Origenis Schismatici unum conscripserit librum: propter tamen notitiam singularem quae ad instructionem pertinent usquequaque non dicimus renuendos &c.*

Hist. Eccles. ssec. 1. dissert. 3.

Tom. 1. ssec. 1. cap. 12. art. 9.

De Loc. lib. 11. cap. 6.

Si Jesuchristo hubiera escrito una Carta á Abgaro, ella sería, dice el P. Alexandro, de mayor autoridad que el Evangelio, y la hubieran puesto en el Cónon de las Escrituras. Esta es la dificultad común que se opone contra esta Carta; pero no es difícil responder á ella. Como la Iglesia no recibió esta Carta sino por un medio puramente humano, fundado en la relación de Eusebio, que pudo engañarse, y en la autoridad de los archivos de la Ciudad de Edesa, en los cuales se pudieron introducir algunos instrumentos falsos; y no la recibió por el medio auténtico de la tradición perpetua venida de mano en mano desde los Apóstoles: por eso la Iglesia no debió ponerla entre los libros Canónicos.

¿Como puede ser, dice tambien este Doctór, que Jesuchristo cite en esta Carta lo que dice de él el Evangelio, habiéndose escrito este despues de su muerte? ¿Pero donde se hallan en el Viejo ni en el Nuevo Testamento aquellas palabras: *de mí es de quien está escrito*? Este mas bien es el sentido de muchas profecias, como de Isaias capítulo 52. verso 15, capítulo 65. verso 1, 2, según que lo notaron muchos Sabios.

Es fácil responder á lo que pretende el P. Alexandro: conviene á saber, que Jesuchristo debía sanar mas breve á Abgaro, y que no era conforme á su bondad diferir hasta despues de su subida al Cielo el aliviarlo de su enfermedad. Pero á mas de que estas conjeturas son muy endebles para desquiciár una tradición tan bien fundada, ¿no era Jesuchristo dueño de hacer lo que quisiera, así por sí mismo como por medio de otros? Si no cumplió mas breve la palabra que le dió á este Rey, sin duda fue por aumentar su mérito dilatando su curación.

Todavía prosigue este sabio Dominico: No hubieran dexado de citar contra los Arrianos la Carta de Abgaro, si hubieran creído que era de este Príncipe, pues se halla en ella un célebre testimonio de la Divinidad de Jesuchristo. ¿Pero de qué peso podía ser esta Carta contra los Arrianos? ¿El testimonio de este Rey sería capaz de contenerlos? Exáminemos este pasage de la Carta de Abgaro: *Quae quidem, cum de te audivissem, dice este Rey hablando de Jesuchristo, de duobus hisce alterum verum esse cogitabam, te aut Deum esse, aut è fastigio coeli delapsam, aut Dei filium, qui tam stupenda edas miracula.* ¿Como se halla en estas palabras la condenación de los Arrianos? ¿No parece mas bien que este pasage los favorece, pues este Rey separa formalmente á Dios del Hijo de Dios, desuerte que atribuye á Jesuchristo una de estas dos cosas? Si hubiera dicho: *Hoc unum verum esse cogitabam te Deum & Dei filium*, se explicara muy eficazmente contra los Arrianos.

§. VI.

Se responde á las dificultades que propone M. Dupin contra estas Cartas.

Las pruebas que promueve M. Dupin para desacreditar estas Cartas, no parecen mas convincentes que las del P. Alexandro. « Hay apariencia, dice este Doctór, de que Eusebio dió crédito muy ligeramente á las Memorias que le dieron: y es probable que estas Cartas son supuestas, y que esta historia se fingió de propósito. » Este es un método fácil para impugnar el testimonio de tantos Antiguos; y tambien es de creer que no hará mucha impresión en el entendimiento de un Lector juicioso. Este docto Bibliotecario no llevará á mal que le hagamos reflexion que violentó un poco la narración de Eusebio, porque Eusebio no dió crédito

« muy ligeramente á las memorias que le dieron; » sino que sacó la historia de estas Cartas de los archivos públicos: *in monumentis publicis... cujus rei testimonium habemus ex ipsius Edessae in qua regnabat Abgarus, tabulariis desumptum.* Luego Eusebio no dió crédito sino á unas piezas auténticas.

M. Dupin no quiere que se haga caso en este asunto de la autoridad de Eusebio, siendo visible, dice, que dió crédito muy ligeramente á las Memorias que le habian enviado. Esta es precisamente la quèstion, si en esto se debe acusar á Eusebio de ligereza. Sin embargo, no acusan mucho á este Historiador de que fuera aficionado á las fábulas, y de que no supiera discernir las historias verdaderas de las falsas y apócrifas. ¿Quien no sabe, prosigue este docto Crítico, quan expuestos estan á engaños los archivos de las Iglesias en historias de esta naturaleza? Pero Eusebio cita mas bien los archivos de la Ciudad que los de la Iglesia de Edesa, y yo no sé si se pudieran hallar en otra parte unos monumentos mas auténticos que éstos. Será difícil señalar las fábulas que se hallaron por los siglos III. y IV. en los monumentos públicos de las Iglesias y de las Ciudades.

« ¿Quien puede imaginarse, prosigue todavía, que el Rey de Edesa, por la simple relación que le habian hecho de los milagros de Jesuchristo, le hablara como un hombre persuadido de su Divinidad, é instruido de su Religión...? ¿Quien no ve que estas palabras solo las pudo escribir un hombre persuadido é instruido del Christianismo, que hace hablar á Abgaro poco mas ó ménos como hablaría él mismo? »

¿Y porqué Abgaro no podría saber los milagros que hacia Jesuchristo en la Judea? ¿Y quien puede asegurar que este Rey no tenia comunicacion con los Judios, que esperaban un Mesias Hijo de Dios? Habiendo pues sabido Abgaro las maravillas que obraba Jesuchristo, pudo creer que era Dios, ó Hijo de Dios. Es extraño que este Doctór defienda que estas palabras *Yo creo que sois Dios, ó Hijo de Dios*, solo las pudo escribir un hombre persuadido é instruido del Christianismo. Un verdadero Christiano, hablando con Jesuchristo, no le hubiera dicho que era Dios, ó Hijo de Dios; sino que era Dios é Hijo de Dios, Dios y hombre juntamente. En fin, ¿porqué no hubiera podido saber este Príncipe que Jesuchristo era tenido por Hijo de Dios, quando hasta los mismos Demonios lo publicaban? ¿No dice San Mateo que la fama de las maravillas que obraba el Hijo de Dios en la Judea y en la Galilea se habia divulgado en la Siria, donde estaba la Ciudad de Edesa? (1)

M. Dupin no se contenta con llevar á mal el que Abgaro dixera que su Ciudad, aunque pequeña, era bastante para Jesuchristo y para él: « lo qual manifiesta, dice este Doctór, la falsedad de esta Carta: porque quien ha de creer que un Rey ofrezca de una vez la mitad de su Reyno á un hombre que no conoce? » El trata tambien de extravagancia lo que dice este Príncipe, que hubiera querido ir á hacer la guerra á los Judios, para vengar la muerte de Jesuchristo, si no hubiera temido á los Romanos. ¿Por ventura Eusebio, San Efrén y otros tantos, eran hombres sin entendimiento, para no percibir estas extravagancias? ¿Es de extrañar que hubiera deseado tener á Jesuchristo en su Ciudad, y tratarlo con el respeto debido á aquel de quien esperaba la salud, y á quien miraba como á Hijo de Dios? ¿Es tampoco muy extraño que tuviera el pensamiento de ir á vengar su muerte, si no hubiera temido á los Romanos?

(1) *Et abiit opinio ejus in totam Syriam. Matth. 4. V. 24.*

Vales. in cap. 13.
lib. 1. Hist.
Eusebio.
Cave.
Tillemont.

Bibliot. p. 2. edic.
de 1686.

La dificultad de la fecha que propone M. Dupin siguiendo al P. Alexandro, es la mas considerable. Estas Cartas, dicen, se escribieron el año de 330 de la Era de que se usaba en Edesa, que coincide con la Olimpiada CCII. Es cierto que en ese tiempo no estaba todavía extendida en el Mundo la reputacion de Jesuchristo, y ni aun habia empezado á predicar: y así la historia de estas Cartas se debe tener por fabulosa. No es dificultoso responder á esta objecion, si oímos á M. de Valois, quien nos dice que en un M.S. muy antiguo de la Biblioteca del Rey, y en algunos otros, se lee: *Acta sunt haec anno quadragesimo ac trecentesimo*. El P. Pagi y M. Cave son del mismo dictámen. M. de Tillemont cree que se debería leer 347, ó cosa semejante. Como la Era de que usaban los de Edesa comenzó el primer año de la Olimpiada CXVII, en que Seleuco empezó á reynar, el año 340 de esta Era coincidió con el año 15 ó 16 del Imperio de Tiberio, en que, segun algunos, murió Jesuchristo. Eusebio confiesa que la mision de San Tadeo sucedió poco tiempo despues de la ascension. (1) Y así Abgaro habia oido hablar entónces de los milagros de Jesuchristo, pues en el mismo año vió cumplidas las promesas del Salvador.

Tambien muchos Protestantes han impugnado las Cartas de Jesuchristo y de Abgaro, como Rebelio *Antiquit. Evangelic. Hamm. Hist. Eocl. cap. 4. lib. 2.* Gerhard. *in harmonia*, Droscheo, Rivet, Ocio, Cocco, Sphamhen el mozo, y algunos otros. Como el P. Alexandro y M. Dupin sacaron de estos Autores sus objeciones, á que acabamos de responder, no es necesario volverlas á tocar.

ARTICULO SEGUNDO.

De la Imágen de Edesa, que llamaban Archiropoëta, esto es, no hecha por manos de hombre.

TODO lo que se dice de las Imágenes de Jesuchristo se reduce, ó á las que se formaron por milagro sin intervencion de los hombres, ó á las que los hombres hicieron. Las del primer órden se pueden reducir á tres: conviene á saber, la que el mismo Jesuchristo envió á Abgaro, la que dió á la Verónica, y la que se imprimió en la sábana en que fue embuelto su sagrado Cuerpo. La segunda clase comprehende la Estatua de bronce que la Hemorroisa consagró en la Ciudad de Paneades, la Estatua de madera que hizo Nicodemo, la Imágen que se hizo por órden del Rey de Persia, y la Efigie representada en muchas medallas. Despues trataremos de las principales de estas Imágenes, y ahora trataremos solamente de las de Edesa y Paneades en esta Disertacion, que es el lugar que les corresponde.

(1) Post ascensum Jesuchristi, Judas, qui etiam Thomas dicitur est, Thadaeum Apostolum unam ex septuaginta ad Abgarum misit. Euseb. ubi supra.

§. I.

Se establece la tradicion de la Imágen de Edesa con el testimonio de los Antiguos.

SAN Juan Damasceno (1) advierte, que el Correo que Abgaro envió á Jesuchristo era Pintor, para que pudiera sacar su retrato en caso que no quisiera ir á Edesa. Pero los rayos de luz que salian del rostro del Salvador no le permitieron executar su intento: de suerte que para no frustrar los deseos de aquel Príncipe, aplicándose nuestro Señor un pedazo de lienzo á su rostro, se pintó en él á lo natural, y envió este presente al Rey Abgaro. Otros cuentan esta historia de una manera algo diferente; pero todos convienen en la substancia de este suceso milagroso, como lo notó muy bien Constantino Pórfirogeneta. (2)

Esta es la historia de esta famosa Imágen que han venerado Griegos y Latinos, á lo ménos desde el siglo IV. En las Actas de San Gurio y de San Samonas Mártires de Edesa, (3) leemos que poco tiempo despues de la muerte de estos Santos, que fue el año de 306, sitiando los Hunos la Ciudad de Edesa, sus habitantes llamaron en su socorro los Romanos; pero pusieron su principal confianza en la proteccion que Jesuchristo habia prometido á su Ciudad en la Carta que escribió á Abgaro, y en su retrato que habia enviado á este Príncipe. (4)

Procopio, que vivió en el siglo VI, hace mencion de esta Imágen, segun el testimonio de Evagrio. Simocata, que vivió al principio del siglo VII, habla tambien de la Imágen de Edesa. San Juan Damasceno, cuyas palabras hemos referido, estaba muy persuadido de la verdad de este retrato. El segundo Concilio Ecuménico de Nicea en el VIII. siglo no tuvo dificultad de valerse de él para autorizar el culto de las sagradas Imágenes.

El Papa Gregorio II, que gobernaba la Silla de San Pedro por los años de 714, escribiendo al Emperador Leon llamado Isaúrico, dice que estando Jesuchristo en Jerusalem, Abgaro Rey de Edesa, sabiendo las maravillas que obraba, le escribió una Carta, y que nuestro Señor le respondió y le envió su retrato: *Et sacram gloriosamque faciem suam ad eum misit*. El Papa Adriano, (5) en su Carta á Carlo Magno, hace hablar á Jesu-

Lib. 4. cap. 16.
Hist. Heraclii.

Act. 5.

(1) Cum Abgarus Edessae Rex eo nomine Pictorem misisset, ut Domini Imaginem exprimeret, neque id Pictor ob splendorem ex ipsius vultu manantem consequi potuisset, Dominum ipsum divinae suae ac vivificae faciei pallium admovisse, imaginemque suam ei impressisse; sicque illud ad Augurum, ut ipsius cupiditati satisfaceret misisset. S. Joann. Damasc. lib. 4. Orthod. fidei cap. 17.

(2) Attamen in eo quod praecipuum est in hac historia omnes consentiunt, & confitentur ex facie Dominica admirabiliter in lineo fuisse formam expressam. Const. in Orat. de Translat. hujus Imagin.

(3) Por mas que M. Baillet haga poco aprecio de Metafrastes, él confiesa que las Actas de estos Santos Mártires parecen sacadas de un buen original. *Baill. Tab. crit. 15 de Noviembre.*

(4) Maximè verbis Christi contentes quae scripserat ad Augurum, quod Civitas nunquam esset capienda à Barbaris, & quod in eam primam Domini nostri Jesuchristi effigies missa sit ad Augurum. Acta Mart. apud Surium 15 Novemb.

(5) Quod si faciem meam corporaliter cernere cupis, en tibi vultus mei speciem. Tom. II. Hh